

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

**5718 ORDEN de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de 23 de mayo de 1988, por la que se desarrolla el trámite de audiencia del Comité de Planificación Económica Regional para proyectos y actividades de carácter plurianual o con financiación comunitaria.**

El Comité de Planificación Económica Regional tiene encomendada la función de velar por la conexión entre los objetivos de la política económica diseñada por el Consejo de Gobierno, a través del Programa de Desarrollo Regional y su plasmación anual en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, según el Decreto 94/87, de 28 de octubre.

Resulta evidente la necesidad de que las inversiones plurianuales se ajusten tanto a las previsiones del P.D.R. como a las técnicas presupuestarias, entre las que se incluye la regulación de los gastos plurianuales efectuada por el artículo 27.6 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1988.

La existencia de planes y programas de actuación anteriores a la propia regulación del P.D.R. y a la creación del Comité de Planificación Económica Regional, obliga a tenerlos en cuenta, especialmente en relación con los proyectos de inversión concretos incluidos en ellos.

Por ello se estima conveniente determinar el tratamiento que debe darse a los diversos gastos plurianuales, según la situación en que se encuentre el Plan o programa en el que están incluidos.

Es por lo que previo acuerdo del Comité de Planificación Económica Regional y de conformidad con la Disposición Final primera del Decreto 94/1987, esta Consejería dispone:

### Primero.

Por las Consejerías de la Administración Regional se remitirán al Comité de Planificación Económica Regional los planes y programas actualmente en vigor, en los que se contemplen actuaciones y gastos de proyección plurianual.

### Segundo.

Una vez comprobada la inclusión de los proyectos concretos en los distintos planes y programas, la Dirección General de Economía y Planificación emitirá el correspondiente informe en el plazo de diez días, con lo que se entenderá cumplimentado el trámite de audiencia a que se refiere el artículo 27.6 de la Ley 2/1988, de 30 de enero, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Hacienda.

### Tercero.

Si los proyectos no estuviesen incluidos en los planes o programas aprobados, deberán ser remitidos al Comité de Planificación Económica Regional, previo informe de las Con-

sejerías de Economía, Industria y Comercio y de Hacienda, debiendo justificarse, en su caso, las modificaciones que supongan respecto del Programa de Desarrollo Regional o de otros planes o programas vigentes.

### Cuarto.

Los planes y programas no incluidos en el Programa de Desarrollo Regional o los que desarrollen objetivos que si se contemplen en él y que supongan compromisos plurianuales, en cuanto a objetivos, medios y previsión de financiación y gasto, deberán ser remitidos con antelación suficiente al Comité de Planificación Económica Regional para su consideración con carácter previo a la elevación a Consejo de Gobierno.

### Quinto.

1. Los proyectos de inversiones y las actividades o programas que reciban ayuda o sean cofinanciadas por las Comunidades Europeas serán objeto de seguimiento por el Comité de Planificación Económica Regional, de acuerdo con el apartado d) del artículo 2.º del Decreto 94/1987.

2. Al objeto de facilitar esa función de conocimiento y seguimiento, el Registro de Contratos de la Consejería de Hacienda, para las inversiones, y cada Consejería en cuanto a otras actividades y programas, remitirán periódicamente relaciones de aquellos que estén incluidos entre los señalados en el párrafo anterior.

Lo que comunico a VV.II. a los efectos oportunos.

Murcia, 23 de mayo de 1988.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

Ilmos. Sres. Secretarios Generales y Directores Generales de los Departamentos.

Consejería de Administración Pública e Interior

**5709 ORDEN de 10 de junio de 1988 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Parrilla Cánovas.**

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 9 de marzo de 1987, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Parrilla Cánovas, cuya referencia es la siguiente: